



# SÍNTESIS

## JDC-PP-28/2025

OMISIONES DE DAR RESPUESTA A DIVERSAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN QUE SOLICITÓ UN REGIDOR, ENTRE OTRAS.

### PROBLEMA JURÍDICO

Determinar si diversas autoridades del Ayuntamiento de Naco, Sonora, incurrieron en omisiones que vulneraron el derecho político-electoral de José Luis Torres Bracamonte, en su carácter de regidor, de ejercer plenamente el cargo para el cual fue electo, específicamente por la falta de respuesta a solicitudes de información, de inclusión de asuntos en el orden del día y el pago irregular de sus dietas.

### HECHOS

El actor, regidor del Ayuntamiento de Naco promovió juicio ciudadano al considerar que diversas autoridades municipales omitieron responder sus solicitudes de información, incluir asuntos en el orden del día y pagarle oportunamente sus dietas, vulnerando con ello su derecho político-electoral de ejercer plenamente el cargo.

### PLANTEAMIENTO DE LA PARTE ACTORA

El promovente reclamó la omisión de las autoridades municipales de atender sus solicitudes de información, de incluir su propuesta de reforma al Reglamento Interior del Ayuntamiento en el orden del día y de pagarle puntualmente sus dietas.

Sostuvo que tales conductas le impidieron ejercer de forma plena las funciones inherentes a su encargo de regidor y vulneraron su derecho político-electoral de ser votado en su vertiente del ejercicio del cargo público.

### DECISIÓN

El Tribunal Estatal Electoral de Sonora, declaró fundados en parte los agravios del actor, al acreditarse que varias autoridades municipales omitieron responder sus solicitudes y que el pago de sus dietas fue irregular.

En consecuencia, se ordenó al Presidente, Síndica, Secretario, Tesorero, Director de Obras Públicas y Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Naco den respuesta por escrito a las solicitudes presentadas y garanticen el pago regular de las dietas.

Asimismo, se conminó a las autoridades municipales a atender oportunamente las peticiones del regidor, bajo apercibimiento de aplicar los medios de apremio previstos en la LIPEES en caso de incumplimiento.